

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-01043-00 (sucesión)

En consideración de lo manifestado por el apoderado de los interesados en el escrito que precede y, en aplicación de lo previsto en el numeral 6 del artículo 509 del Código General del Proceso, se ordena al partidor que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta decisión, rehacer el trabajo de partición, teniendo en cuenta las observaciones contenidas en los numerales 3 y 4 del escrito del apoderado de los herederos.

Deberá observar frente a la liquidación de la sociedad conyugal que el valor del activo social inventariado es la suma de \$97.902.000 correspondiéndole a cada cónyuge el 50% de ese activo, esto es la suma de \$48.951.000 para cada uno por sus gananciales, los de la cónyuge fallecida va para la liquidación de la sucesión en donde a cada uno de sus herederos les corresponde la suma de \$24.475.500 (son dos herederos) y sobre la base que únicamente hace parte del inventario la mitad del inmueble debe proceder a realizar las tres hijuelas.

Comuníquesele por secretaria lo aquí dispuesto y compártasele el enlace para que pueda consultar el proceso.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caf7917e262cf5a7d0f249fd4618d9380d6efba099ea5e87721eb1abb805902f

Documento generado en 12/08/2021 07:00:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**